



**Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la PROFEPA en el Estado de Durango**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

OFICIO No. PFFPA/16.2/1561-2024

002508

**Asunto: Se informa
Durango, Dgo., a 10 de octubre de 2024**

C. LIC. VANESSA GALICIA GUTIERREZ

Directora General de Convenios, Procedimientos y Medios de
Defensa Administrativos.

PRESENTE.

En relación con el seguimiento de las obligaciones en materia de transparencia, donde solicita a través del oficio No. PFFPA/5.2/13333 de fecha 07 de octubre de 2024, de subir las Resoluciones definitivas que han causado estado versión pública, correspondiente al tercer trimestre de 2024 a través del portal del Instituto Nacional de Transparencia en observancia al artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Al respecto le informo que, haciendo una búsqueda en los archivos y las bases de datos de esta Procuraduría en el Estado de Durango, se encontró información de aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el **TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024**, por lo que ya se encuentran en la carpeta compartida que menciona en el oficio.

Sin más por el momento, le envió un saludo

ATENTAMENTE

C. DR. JOSÉ LUIS REYES MUÑOZ

Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, En el Estado de Durango, Con fundamento en lo previsto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, previa designación mediante oficio No. PFFPA/1/009/2022 de fecha 28 de julio de 2022.

JLRM/NOM

c.c.p Expediente Minutario